REF.: VERIFICACIÓN DE RECAUDOS LEGALES DE LAS CARPETAS DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 15/2011 PARA LA "ADQUISICIÓN DE 40.000 TONELADAS DE CLINKER".-

DICTAMEN N° 147 /11.-

A : Comité de Evaluación
De : Asesoría Legal.-
Fecha: 15 de Julio de 2011.-

ANTECEDENTES: *Acta N° 30/11 de la Apertura de sobres de ofertas, de fecha 13/07/11;
*Carpeta conteniendo antecedentes originales del proceso;
*Carpetas de oferta originales de las firmas que han presentado sus propuestas correspondiente a: SOCIEDAD EXPORT 2 S&P S.A. Y DISTRIPEN DE HAYDEE MARIA BORDON RODAS; todos los cuales se remiten con esta presentación.

Que, visto la C.I. N° 92/11 del Comité de Evaluación (14/07/11), por la cual solicitan dictamen en el marco de la CD VIA EXCEPCIÒN N° 15/11 para la "**ADQUISICION DE 40.000.- TONELADAS DE CLINKER PARA USO EN LA PLANTA INDUSTRIAL DE VILLETA**", se ha procedido a la verificación de las ofertas presentadas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal, en base a lo establecido en la Ley 2051/03, el Art. 60, Art. 61 inc. 1 del Dto. 21.909/03, demás disposiciones pertinentes, el PBC, aclarando que en su aspecto técnico y económico deberán ser evaluados por áreas o funcionarios idóneos designados al efecto, expresando cuanto sigue:

1) SOCIEDAD EXPORT 2 S&P S.A.

La carpeta de oferta presenta las siguientes observaciones en su aspecto legal:

a. **Garantía de Mantenimiento de Oferta. La póliza no ha sido extendida de acuerdo al PBC**, teniendo en cuenta que el PBC Sección II IAO 19.4 dispone que "El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de treinta (30) días **a partir de la fecha y hora de aperturas de oferta**". Conforme se observa de la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta – Condiciones Especiales, vigencias desde las 12:00 hs de 13/07/11 hasta las 24:00 hs de 12/08/11 (30 días). El pliego de bases y condiciones establece específicamente que deberá ser extendida A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES, que en este caso fue llevada a cabo el 13/07/11 a las 09:15 hs, según Acta Nº 30/11 y de acuerdo a lo dispuesto en el PBC Sección II IAO 25.1.
No se observan endosos al respecto. Por tanto, consideramos que no cumple con lo dispuesto en el art. 60 inc. 1 del Dto. Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03, elevando a consideración del C. de Evaluación para su análisis.

b. **Poder de Representación.** No presenta. Conforme el Articulo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales "La representación legal y el uso de la firma social será a cargo del PRESIDENTE y UN DIRECTOR TITULAR, o quién lo sustituya estatutariamente, quien con la firma conjunta, podrá comprometer válidamente a la sociedad...". Los documentos de carácter sustancial que componen la oferta no llevan firma conjunta, ni tampoco se presenta Poder de Representación. Por tanto consideramos que no cumple con lo dispuesto en el art. 60 inc. 3 y 4, en concordancia con el art. 46 1 y 3 del Dto. Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03, elevando a consideración del C. de Evaluación para su análisis.

Obs.: La demás documentación no ha sido considerada atendiendo lo observado en los numerales a, y b.

Recibi
Rufreco
15-07-11
14:58hs

2) DISTRIPEN DE HAYDEE BORDON

La carpeta de oferta presenta las siguientes observaciones en su aspecto legal:

a. Nota Oferta. Con respecto a la forma de pago, esta deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el PBC SECCIÓN VII-CGC16.1

b. Autorización del Fabricante. Presenta un documento escaneado, correspondiente a la firma CEMEX MEXICO. No se encuentra autenticado por Escribanía Pública, como tampoco se observa visación del Consulado Pyo. del país de origen y legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

c. Listado de Maquinarias y equipos para traslado y manipuleo, con documentaciones que justifiquen la propiedad, a través de escritura pública. Y en caso de arrendamientos justificar con los contratos respectivos por Escritura Pública (Sección II IAO 11.1 (f). No presenta.

OBS. Presenta Constancia Nº 1138349 del SIPE.

Abog. José María Lara
Asesor Legal
I.N.C.

CONCLUSIÓN

En su aspecto estrictamente legal, consideramos que la documentación de la firma oferente **SOCIEDAD EXPORT 2 S&P S.A.,** ofrecen observaciones de carácter sustancial de acuerdo a lo establecido en el art. 60 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el art. 58 del mismo cuerpo legal, de acuerdo a las consideraciones puntualmente mencionadas al respecto.

Con respecto a la documentación de la firma oferente **DISTRIPEN DE HAYDEE BORDON**, nos remitimos a las observaciones mencionadas en el numeral 2 del presente informe, lo cual se eleva a estudio y consideración del Comité de Evaluación.

Asimismo recomendamos que previa adjudicación del contrato, en su caso, se verifique que los montos adjudicados se ajusten a los créditos presupuestarios expresamente previstos y disponibles para el presente ejercicio fiscal.

Cabe destacar que el presente dictamen es una opinión basados en los antecedentes que se tienen a la vista, siendo absoluta responsabilidad del Comité elevar la recomendación pertinente a la máxima autoridad de la Institución, previa revisión y refrenda por parte del responsable de la UOC.

La verificación preliminar de las ofertas presentadas se ha efectuado en su aspecto estrictamente legal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 60, art. 61.1 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03, en concordancia con el PBC, Cláusula 30 de la Sección I – Método de Evaluación. Examen preliminar de las Ofertas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, indicada en la SECCIÓN I IAO, SECCIÓN II DDL, en lo pertinente; la demás documentación correspondiente a requisitos económicos y técnicos establecidos en el PBC, en caso de que las ofertas sean consideradas por el C. de Evaluación, deberá ser verificado por las áreas correspondientes, como así también los requisitos de Calificación posterior Sección III, Numeral 1 y 2, y documentos que demuestren la capacidad logística Sección II IAO 11.1 (e) y (f); debiendo la oferta ser verificada y calificada en su conjunto por el Comité de Evaluación, conforme los requisitos establecidos en el PBC y de conformidad a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

Es mi opinión.-

Abog. José María Lara Yegros
Asesor Legal

Abog. José María Lara
Asesor Legal
I.N.C.